



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



E 000164740



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Rúbrica de Libros

Número: IF-2021-22756483-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Marzo de 2021

Referencia: RL-2021-22756469-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1570309
Denominación: DEDELSUR
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Número de CUIT: 30629401888

Datos del libro

Oblea: E 164740
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de Directorio
Número de libro: 3
Páginas: Si Cantidad: 250
Observaciones: EX-2021-21216922- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el
Registro Notarial Número 933 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gaston Documental Electronica
Date: 2021.03.15 14:01:18 -03:00

Hector Godoy
Supervisor Informático
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

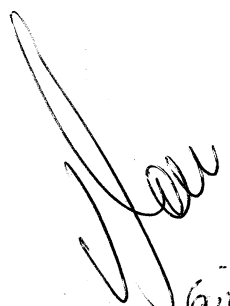
Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2021.03.15 14:01:20 -03:00

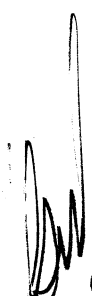
ACTA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre del año 2021, siendo las 14 horas, se reúne el Directorio de DESDELSUR S.A. en su sede social con la presencia de los Directores que firman al pie, con el quorum suficiente para sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Iniciado el acto, bajo la Presidencia del Sr. José María Gustavo Macera se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) **Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase III. Condiciones Particulares de la Emisión:** Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021 (la “Asamblea”) aprobó la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen de oferta pública PyME CNV Garantizada (“Régimen PyME CNV Garantizada”) por hasta V/N \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. A continuación, el Sr. Presidente deja constancia que: (i) con fecha 17 de diciembre de 2020, la Sociedad, emitió obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase I por un monto de emisión de US\$3.646.653; y (ii) con fecha 8 de abril de 2021, la Sociedad, emitió obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase II por un monto de emisión de US\$1.850.000. Agrega además, que se han mantenido conversaciones con Banco Comafi S.A., quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de la Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión. Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase III, por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, sujetas a las siguientes condiciones: (a) **Emisor:** DESDELSUR S.A. (b) **Denominación:** Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase III; (c) **Moneda de denominación, pago e integración:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) **Capital de la emisión:** por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021; (e) **Monto mínimo de suscripción:** Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) **Unidad Mínima de Negociación:** Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; ; (g) **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o aquel que se establezca por acta de Subdelegados; (h) **Fecha y lugar de integración:** Serán informadas en el Aviso de Suscripción; (i) **Fecha de Emisión y Liquidación:** ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) **Fecha de Vencimiento:** hasta 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, pudiendo ser menos en caso de que así se determine mediante acta de Subdelegados; (k) **Amortización y fechas de pago:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas conforme se indique en Prospecto, Aviso de Suscripción. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (l) **Tasa de Interés y fechas de pago:** Intereses: Las Obligaciones Negociables PYME podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio.. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados.

Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas por Banco Comafi S.A. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante “*liso, llano y principal pagador*” de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Comafi S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos.

Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables constan en el prospecto (el “Prospecto”), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase III por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en los Sres. Guillermo Horacio Macera, Guido Macera, Jorge Florentino Fano, Sandra Francisca Amarilla Cabrera, Inés María Bassani, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y

jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: 3) Designación de Responsable de Relaciones con el Mercado: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, atento a lo dispuesto por el artículo 99 inciso a) de la Ley N° 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), resulta indispensable la designación de un responsable de relaciones con el Mercado. En tal sentido, el Sr Presidente propone a Guido Macera como responsable de relaciones con el mercado titular y a Guillermo Horacio Macera como responsable suplente de relaciones con el mercado. Por último, se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día 4) Autorizaciones: Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Jaime Uranga, Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose, Francisco Rojas Andri, Rodrigo Córdoba, Carolina Mercero, Sofía Reymundo y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 16.30 horas.


Guillermo Macera


GUILLERMO MACERA


Eduardo Freytes


JORGE F. FANO


JAVIER CROTTO


JOSE M. MACERA

ACTA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre del año 2021, siendo las 16.30 horas, se reúne el Directorio de DESDELSUR S.A. en su sede social con la presencia de los Directores que firman al pie, con el quorum suficiente para sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Iniciado el acto, bajo la Presidencia del Sr. José María Gustavo Macera se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) **Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase IV. Condiciones Particulares de la Emisión:** Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021 (la "**Asamblea**") aprobó la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen de oferta pública PyME CNV Garantizada ("**Régimen PyME CNV Garantizada**") por hasta V/N \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. A continuación, el Sr. Presidente deja constancia que: (i) con fecha 17 de diciembre de 2020, la Sociedad, emitió obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase I por un monto de emisión de US\$3.646.653; y (ii) con fecha 8 de abril de 2021, la Sociedad, emitió obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase II por un monto de emisión de US\$1.850.000. Agrega además, que se han mantenido conversaciones con Banco Comafi S.A., para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase III y Clase IV, quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de la Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión. En dicho sentido, se deja constancia que la emisión de las obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase III fue aprobada mediante Acta de Directorio de fecha 15 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase IV, por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, sujetas a las siguientes condiciones: (a) **Emisor:** DESDELSUR S.A. (b) **Denominación:** Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Clase IV; (c) **Moneda de denominación, pago e integración:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) **Capital de la emisión:** por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021; (e) **Monto mínimo de suscripción:** Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) **Unidad Mínima de Negociación:** Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; ; (g) **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o aquel que se establezca por acta de Subdelegados; (h) **Fecha y lugar de integración:** Serán informadas en el Aviso de Suscripción; (i) **Fecha de Emisión y Liquidación:** ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) **Fecha de Vencimiento:** hasta 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, pudiendo ser menos en caso de que así se determine mediante acta de Subdelegados; (k) **Amortización y fechas de pago:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas conforme se indique en Prospecto, Aviso de Suscripción. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (l) **Tasa de Interés y fechas de pago:** Intereses: Las Obligaciones Negociables PYME

podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas por Banco Comafi S.A. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "*liso, llano y principal pagador*" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Comafi S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos.

Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables constan en el prospecto (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Clase IV por hasta el monto máximo permitido de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en los Sres. Guillermo Horacio Macera, Guido Macera, Jorge Florentino Fano, Sandra Francisca Amarilla Cabrera, Inés María Bassani, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o

actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: 3) Designación de Responsable de Relaciones con el Mercado: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, atento a lo dispuesto por el artículo 99 inciso a) de la Ley N° 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), resulta indispensable la designación de un responsable de relaciones con el Mercado. En tal sentido, el Sr Presidente propone a Guido Macera como responsable de relaciones con el mercado titular y a Guillermo Horacio Macera como responsable suplente de relaciones con el mercado. Por último, se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día 4) Autorizaciones: Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Jaime Uranga, Alexia Rosenthal, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose, Francisco Rojas Andri, Rodrigo Córdoba, Carolina Mercero, Sofía Reymundo y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 18.30 horas.



Guillermo H. Macera



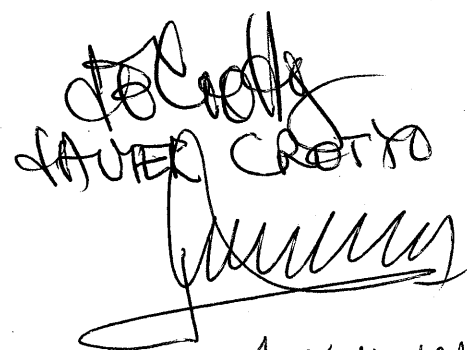
GUILLERMO MACERA



Edoardo Freytes



JORGE F FANO



JOSE M MACERA